

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4621 /2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3998/19. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3998/19 tuvo como objetivo principal crear un programa de recolección y reutilización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Que es menester incorporar a dicha ordenanza un Centro de Recolección y Reutilización donde se concentren los residuos recolectados en los "PUNTOS RAEE" y se lleve a cabo la actividad de reutilización.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3998/19, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará por zonas de la ciudad, lugares que se denominaran "PUNTOS RAEE" para que las personas o empresas depositen las máquinas o equipos en desuso, objeto del presente programa.

Los lugares escogidos no podrán estar en áreas densamente pobladas, deberán contar con la infraestructura necesaria para el almacenamiento temporario de máquinas y equipos para su posterior traslado y estarán señalizados de tal manera que permita una fácil identificación. A su vez, se deberá instruir al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a:

- 1. Asignar o construir el establecimiento que se desarrollará como centro de reutilización, reciclado y otras formas de valorización de los residuos; que deberá contar con todas las especificaciones técnicas adecuadas para el tratamiento o almacenamiento de los residuos. Asimismo, determinará las condiciones básicas de dicho sitio.
- 2. Determinar el proceso de recolección de los rezagos informáticos, de telecomunicaciones, celulares en desuso, baterías, accesorios, televisores, monitores, etc.
- 3. Realizar el acopio, almacenamiento y disposición final de los residuos.
- 4. Calcular la utilidad de los componentes y materiales, separación y clasificación de residuos, la colocación de contenedores, testeo de componentes a utilizar, etc.
- 5. Establecer la dinámica de transporte de los residuos a fin de evitar la contaminación del ambiente.
- 6. Establecer la modalidad de reutilización y reciclado y puesta en marcha de equipos informativos y capacitación.
- 7. Determinar el tratamiento de aquellos residuos que no puedan reciclarse ni rehusarse, ya que deben tener un trato especial para no dañar el ambiente.



Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

8. Reinserción del producto a la comunidad, llevando a cabo el reacondicionamiento de los electrónicos en desuso que serán donados a escuelas rurales, comedores, hogares de ancianos, unidades carcelarias, etcétera.

La habilitación de centros de disposición final, plantas de tratamiento o de estaciones de transferencia quedará sujeta a la normativa vigente, debiendo contemplar específicamente el estudio de impacto ambiental, la ejecución de un plan de monitoreo, vigilancia y control de las principales variables ambientales durante las distintas etapas."

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Mv/FR